



---

TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**Expediente N° 2011-0897-TRA-PI**

**Solicitud de inscripción de la marca “GIROS” (GYROS)**

**CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO S. DE R.L DE C.V, apelante**

**Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 96460 (1995-0003431)**

**Marcas y otros signos**

**VOTO N° 1053-2011**

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**, San José, Costa Rica, a las nueve horas del treinta de noviembre de dos mil once.

Recurso de apelación formulado por el Licenciado Harry Zurcher Blen, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos quince mil ciento ochenta y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO S. DE R.L DE C.V**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas, veintisiete minutos, cincuenta y nueve segundos, del ocho de julio de dos mil once.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, veintisiete minutos, cincuenta y nueve segundos, del ocho de julio de dos mil once, se resolvió rechazar la inscripción de la solicitud presentada, contra la solicitud de inscripción de la marca **“GIROS” (GYROS)** en clase 30 de la Nomenclatura Internacional.

**SEGUNDO.** Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de agosto de dos mil once, visible al folio 44, se presentó recurso de apelación contra la



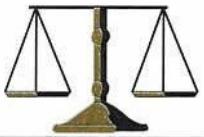
resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las quince horas del veintiuno de noviembre de dos mil once, el licenciado Edgar Zurcher Gurdián en la representación dicha manifestó: "(...)" *Por instrucciones de mi representada desisto de la solicitud de CANCELACIÓN presentada el día 07/04/2011, en contra de la marca GIROS (GYROS), en clase 30 dictada en el Reg. N. 96460.*" (folio 51)

### ***CONSIDERANDO***

**PRIMERO.** El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

**SEGUNDO.** Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Edgar Zurcher Gurdian en la condición supra indicada.

**TERCERO.** Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada por el apoderado de la empresa **CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO S. DE R.L DE C.V,** en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas, veintisiete minutos, cincuenta y nueve segundos, del ocho de julio de dos mil once, se tienen por desistidas las presentes diligencias interpuestas ante este Órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación a la solicitud inicial y se tiene por desistida la solicitud y por ende el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su



---

TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---

cargo.

***POR TANTO***

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento interpuesto por el Licenciado Harry Zurcher Blen, en su condición de apoderado especial de la empresa **CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO S. DE R.L DE C.V.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas, veintisiete minutos, cincuenta y nueve segundos, del ocho de julio de dos mil once. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.  
**NOTIFÍQUESE.-**

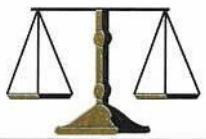
*Norma Ureña Boza*

*Pedro Suárez Baltodano*

*Ilse Mary Díaz Díaz*

*Kattia Mora Cordero*

*Enrique Alvarado Valverde*



---

TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---